

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276532

Señor (a):
DILIA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO
 Carrera 50 N° 150-50 Interior 2 Apartamento 201
 Telefono: 3045520635-6254013
 CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM -303570

472	Motivo de Devolución	Devuelto a	X	Por Error del Emisor
		Receptor		Por Error del Receptor
		Código		Por Céd. Inadecuada
		Fecha de Emisión		Por Céd. Clases incorrectas
		Fecha de Pago		
Factura	1301	155	150	
Mantenedor: José Rueda		Mantenedor: José Rueda		
Edgar Correa				
Código: 60176802				
Fecha de Pago: 15/05/82		Fecha de Pago: 15/05/82		
Paga 150-45				
2 150-82				

Respetada señora GUTIERREZ:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 11 de octubre de 2019, se dio respuesta a su solicitud del radicado SDM-256576/2019, mediante oficio SDM-SC-230724/2019, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1755 de 2015

"Artículo 19

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

retaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 110010000023250790 de fecha 4 de de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo establecido en la Ley 1843 de 2017. *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

parendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1043 de 2017 art 8 en
dancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a
ción que tenía registrada ante RUNT.

18° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos inscribir la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implica que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado

17 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

የፌዴራል ጥቅም ላይ የዋለው የጥቅም ስልጣን

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	GLIA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA - 52255433
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 50 150-50 INT 2 AP 201	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6252859	Teléfono móvil:	3153084142

[illegible]

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 439981** de fecha **04/26/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Ahora bien, frente a su argumento, donde usted manifiesta que *'...aclaro que ese sello que colocaron en notificación, no es el sello que colocan en la portería de mi conjunto residencial, por lo cual no fui notificada...'*, Debe de estar a lo resuelto la resolución 3095 de 2011 en donde se expide *'por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan Indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.'* Por lo anterior, si usted no se encuentra de acuerdo con lo mencionado, puede acercarse a la empresa de mensajería y exponer su inconformidad.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laure Anzola



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2019
SDM-SC- 276532

Señor (a):
DILIA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO
Carrera 50 N° 150-50 Interior 2 Apartamento 201
Teléfono: 3045520635-6254013
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM -303570

Respetada señora GUTIERREZ:

En atención al radicado de referencia, permito informar que el día 11 de octubre de 2019, se dio respuesta a su solicitud del radicado SDM-256576/2019, mediante oficio SDM-SC-230724/2019, de manera clara y precisa resolviendo y cada uno de los cuestionamientos por usted planteados, en consonancia con los principios de celeridad, efectividad y eficiencia.

Respuesta la cual se reitera de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por la Ley 1765 de 2015

"Artículo 19

(...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trata de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane."

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 1100100000023260790 de fecha 4 de marzo de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó LA ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OLÍGA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANA - 52235433
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUT

Dirección: CRA 50 150-50 INT 2 AP 20 : Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ : Correo Electrónico:
Teléfono: 6252839 : Teléfono móvil: 3153084142

PORTEROS UAC CENTRO 150000 8 11 02 16		YGZZ1489695C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría de Movilidad y Transportación Dirección: CRA 50 150-50 INT 2 AP 20 : Municipio: BOGOTÁ D.C. : Departamento: BOGOTÁ D.C. : Código Postal: 1113410000 Teléfono: 6252839 : Correo Electrónico:		Código Devolución: 10 Retenido 20 No entregado 30 No recogido 40 No reconocido 50 No reconocido 60 No reconocido 70 No reconocido 80 No reconocido 90 No reconocido 100 No reconocido	
Nombre/Razón Social: OLÍGA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO Dirección: CRA 50 150-50 INT 2 AP 20 : Municipio: BOGOTÁ D.C. : Departamento: BOGOTÁ D.C. : Código Postal: 1113410000 Teléfono: 6252839 : Correo Electrónico:		Fecha de entrega: 15/09/2019 Hora de entrega: 15:00 Lugar de entrega: UAC CENTRO A Estado de entrega: Conjugado	
Peso Factura: 1.200 Peso Factura: 1.200 Peso Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200		Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200 Valor Factura: 1.200	

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 439981** de fecha 04/26/2019 que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

Calle 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados". de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Ahora bien, frente a su argumento, donde usted manifiesta que *'... aclaro que ese sello que colocaron en notificación, no es el sello que colocan en la portera de mi conjunto residencial, por lo cual no fui notificada...'*, Debe de estar a lo resuelto la resolución 3095 de 2011 en donde se expide *'por medio de la cual se definen los parámetros, y se fijan indicadores y metas de calidad para los servicios postales diferentes a los comprendidos dentro del Servicio Postal Universal y se establece el modelo único para las pruebas de entrega.'* Por lo anterior, si usted no se encuentra de acuerdo con lo mencionado, puede acercarse a la empresa de mensajería y exponer su inconformidad

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá Mejor Para Todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17328

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-303570/ DILIA MAGDALENA GUTIERREZ RIVERO</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-276532 d el 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

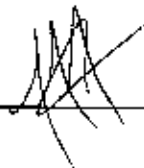
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 27 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-303570.

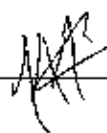
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 2 DE JUNIO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ, AUX. adm. nistrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)